



**“LA EDUCACION SEXUAL Y
LA SALUD SEXUAL SON
DERECHOS HUMANOS”**

Ministerio de Derechos Humanos

Secretaría de Derechos Humanos

Gobierno de la Provincia de Salta

DERECHOS HUMANOS

Son aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, están reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente.

CARACTERES

Los Derechos Humanos son:

Universales

Inalienables

Naturales: su origen es la naturaleza del Ser Humano

Inviolables

Obligatorios

Indivisibles

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Los derechos sexuales y reproductivos son los derechos que toda persona tiene para decidir con quién, cuándo y cómo tiene o no hijos y relaciones sexuales. Son derechos que garantizan la libre decisión sobre la manera de vivir el propio cuerpo en las esferas sexual y reproductiva.

Son los derechos que garantizan la libre decisión sobre la manera de vivir el propio cuerpo en las esferas sexual y reproductiva

Incluyen el Derecho:

- Al pleno respeto a la integridad del cuerpo.**
- A la educación y la información en sexualidad.**
- A explorar la propia sexualidad sin miedo, vergüenza, falsas creencias y culpas.**
- A expresar la sexualidad independientemente de la reproducción, es decir a decidir si se quiere o no tener hijos/as, y cuándo.**
- A la intimidad y a confiar los sentimientos de la vida privada a quién se estime conveniente.-**

Son derechos humanos basados en la libertad, dignidad e igualdad, para que puedan ser ejercidos por niños, niñas y adolescentes existen dos condiciones básicas:

- Educación sexual impartida desde la institución escolar**
- Servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes provistos desde los efectores de salud.**

La violencia es una violación de los Derechos Humanos.

La violencia es una relación de poder que provoca daños físicos o psíquicos a otras personas. Puede ser verbal, psíquica o moral, simbólica, económica, doméstica, sexual, etc.

La violencia es sancionada por la ley y por la sociedad, parte de ella derivan en crímenes (feminicidios).

Estadísticas del Poder Judicial salteño:

Los casos registrados de violencia familiar aumentaron en 2011 respecto del año anterior en unas 1.303 causas (16.548 contra 15.145).

Las estadísticas revelan que la mayoría de las víctimas pertenece al sexo femenino y tiene entre 22 y 49 años. La situación se invierte en la franja comprendida entre los 0 y los 17 años, en la que la mayoría de las víctimas fueron varones.

En 2011 fueron denunciados por violencia familiar 11.443 hombres y solo 3.280 mujeres. La estadística se limita a los casos denunciados en la ciudad de Salta (600.000 habitantes)

VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL

La violencia Familiar y el maltrato contra la Infancia y la adolescencia son formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Distintas formas de maltrato:

- Maltrato físico**
- Maltrato psicológico**
- Maltrato por <negligencia y Abandono**
- Abuso Sexual**
- Trabajo Infantil**
- Trata de Personas**

VIOLENCIA: EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Cuando decimos abuso sexual infantil nos referimos a cualquier conducta con claro sentido sexual en la que haya contacto físico o sin él (tocar o ser tocado, por medio de palabras, exhibición de los órganos genitales y/o fotos o películas pornográficas) hacia un menor de alguien que detenta poder y/o autoridad ante ese menor, que lo hace su víctima y a partir de la cual el ofensor obtiene gratificación sexual

Qué es y como se define el abuso sexual infantil?

Se define como contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (el agresor) usa el niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro.

El abuso sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento.

INDICADORES DE NIÑOS ABUSADOS

Indicadores sexuales:

Indicadores conductuales:

1. *Conductas sexuales:*

- Erotización prematura
- Conductas o comentarios inadecuados para su edad
- Masturbación excesiva
- Interacción sexual entre iguales
- Agresiones sexuales a otros niños
- Conductas seductivas

2. *Conocimientos sexuales:*

Más conocimientos de los que se puede esperar para su desarrollo evolutivo.

3. *Comentarios sexuales:*

Comentarios realizados en forma indirecta: “me duele...” “me tocó”

INDICADORES NO SEXUALES

Desórdenes funcionales:

- Del sueño
- Miedo a la oscuridad
- Desórdenes del apetito (bulimia, anorexia).

Problemas funcionales:

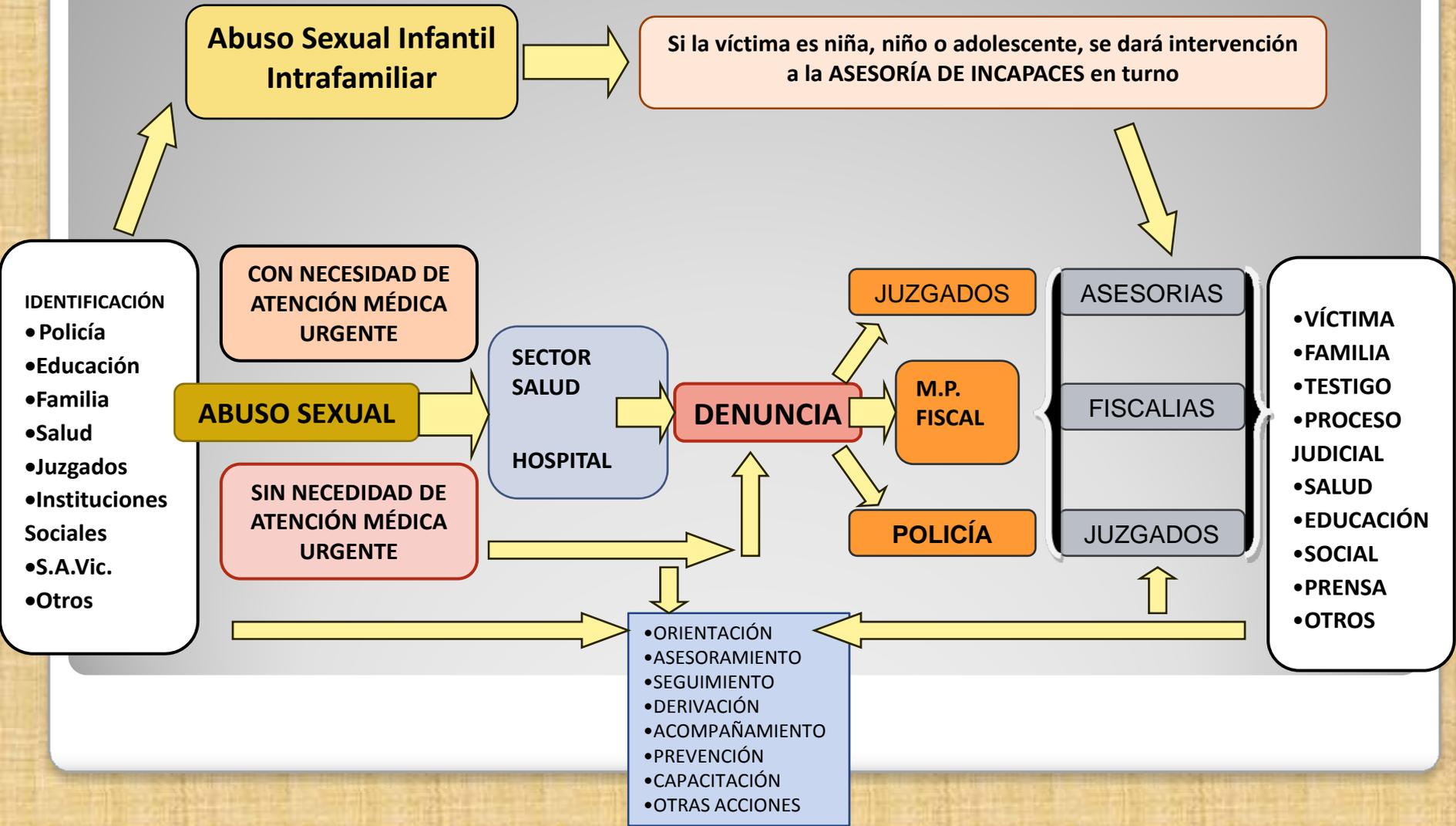
- Depresión, ansiedad, retraimiento, conductas regresivas, fantasías, falta de control emocional, fobias.

Problemas de conducta:

- Agresión, fugas, consulta delictiva
- Uso de alcohol y/o drogas
- Conductas autodestructivas, intentos de suicidio
- Excesiva sumisión o rebeldía a los adultos

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Procedimiento General:



Preguntas que se puede hacer un docente y /o Directivo

- **¿Corresponde Involucrarnos?**
- **¿ No me estaré entrometiendo en temas que son de la vida privada?**
- **Si hago la denuncia, ¿corro el riesgo de que me inicien una demanda por calumnias?**
- **¿Y si me equivoco y acuso en vano?**
- **¿ Conviene que haya un docente especializado en el tema?**

El derecho a la NO Violencia

¿Donde está protegido?

LEYES NACIONALES

- ***Ley Nacional N^º 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”***
- ***-Ley 26.364 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008)***

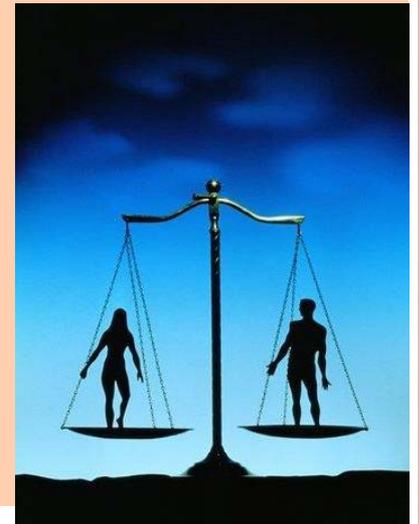
LEYES PROVINCIALES

- ***Ley Provincial N^º 7304 Violencia Familiar***
- ***-Ley Provincial 7039 Protección Integral***

PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS

La perspectiva de los derechos humanos supone el reconocimiento de una serie de principios, cuya finalidad última es el respeto universal de las personas

- ❑ Principio de igualdad y no discriminación
- ❑ Principio de atención a la diversidad
- ❑ Principios de dignidad de la personas
- ❑ Principio de universalidad



Principio de IGUALDAD y NO DISCRIMINACIÓN

Los Derechos son para todos, y para todos por igual

La titularidad de estos derechos no depende del sexo, la raza, la religión, el idioma la pertenencia a un determinado grupo ni a la nacionalidad de las personas

Importa reconocer las diferencias y el derecho a ser diferentes.

¡Y DEL SIGNO DEL ZODÍACO SE OLVIDARON, CLARO!; AHORA RESULTA QUE UN CUALQUIERA NACIDO EN LEO SE CREERÁ IGUAL A QUIENES VIMOS LA LUZ EN ARIES!; ¡JHA!; SEPAN QUE ESO DE LA IGUALDAD NO ESTÁ MAL, PERO HAY IGUALDADES E IGUALDADES!

¡EMPEZAMOS BIEN!



1 Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, credo o nacionalidad.

Los derechos sexuales y reproductivos Están Reconocidos en distintos instrumentos Normativos:

Art. 75 inc. 22.

Convención sobre la
Eliminación de todas
formas de
Discriminación contra
la Mujer.

Pacto
Internacionales de
Derechos
Económicos,
Sociales y
Culturales.

Convención de los
Derechos
del Niño.

Pacto Internacional de
Derechos Civiles y
Políticos.

Convención Americana
de Derechos Humanos.

Convención Interamericana
para Prevenir, Sancionar y
Erradicar la violencia contra
la Mujer.
Convención de Belem do Para.

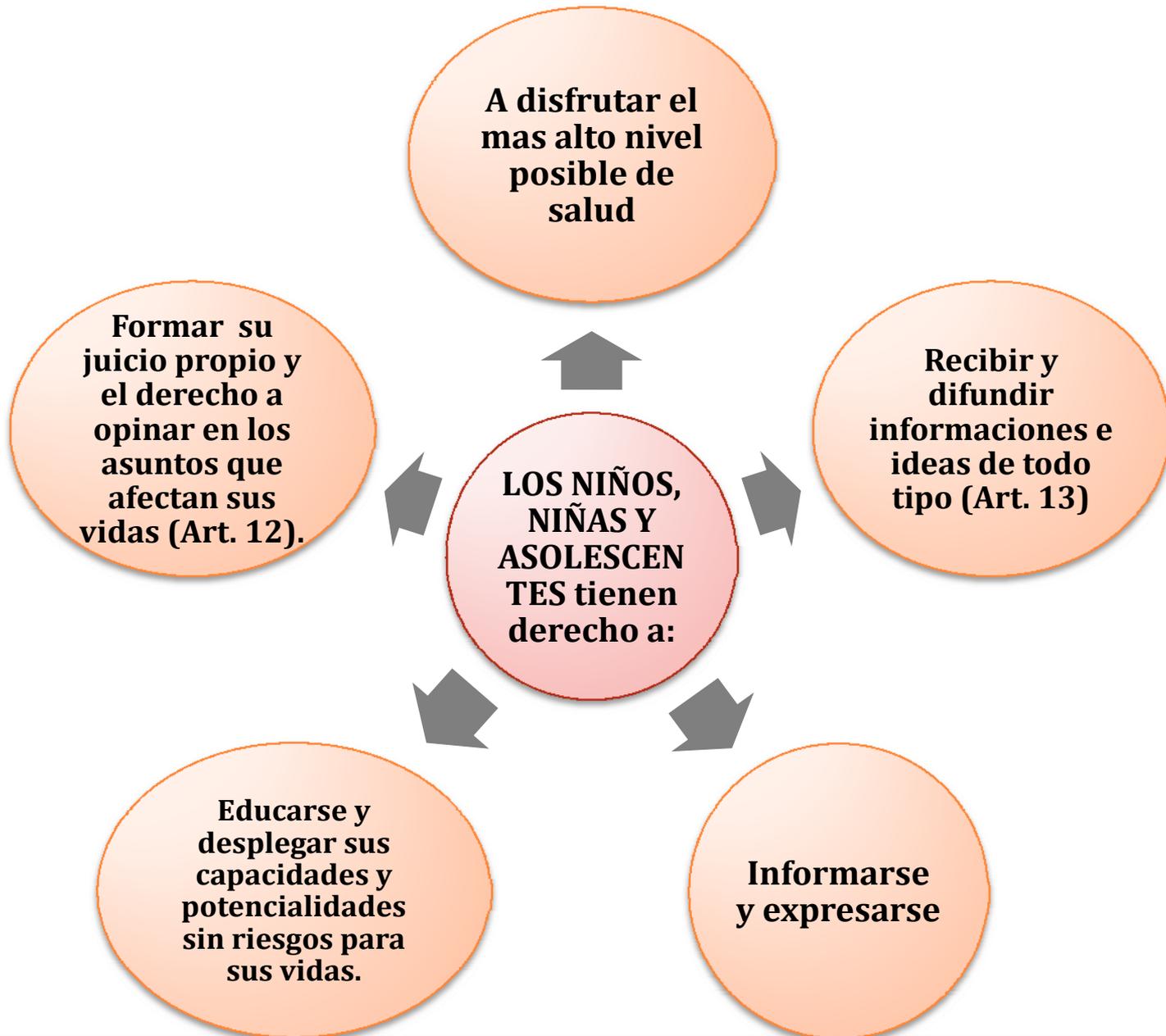
CN Y TRATADOS INTERNACIONALES

Constitución Nacional (art. 19 y 33) y los Tratados Internacionales que la integran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10, 12, 14, 16 y 24), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (art. 2, 3, 7, 9, 17, 18, 19, 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (art. 2, 3, 12 y 13), la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 5, 7, 11, 12, 13), la Convención de los Derechos del Niño (art. 2, 3, 12, 13, 14, 16, 19, 24 y 28), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (Artículo XI) y Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25.1). También están protegidos por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (art. 3, 4, 6, 7, 8).

CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La educación debe estar encaminada a:

- a) desarrollar la personalidad del niño(a), las aptitudes y la capacidad física y mental hasta el máximo de sus posibilidades;**
- b) inculcar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; inculcar el respeto por los padres, por la propia identidad cultural, por las civilizaciones distintas de la suya y por el medio ambiente;**
- c) preparar al niño(a) para que asuma “una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos y amistad entre los pueblos y grupos étnicos”.**



Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La educación en sexualidad es una formación para la vida, para la promoción de la salud sexual y reproductiva y, fundamentalmente, una educación para igualar el acceso a la información, a la salud y a la participación de las adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, tienen derecho a:

- Decidir libre y responsablemente el número de hijos, y a tener acceso a información, educación y medios que le permitan ejercer este derecho (Art. 16).
- Acceder a material informativo que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia (Art. 10, Inc. H).
- Acceder programas educativos libres de “todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza” (Art. 10, Inc. C).
- Acceder a servicios adecuados de salud sin discriminación, inclusive los referidos a planificación de la familia (Art. 12 y Art. 14).

Leyes Nacionales

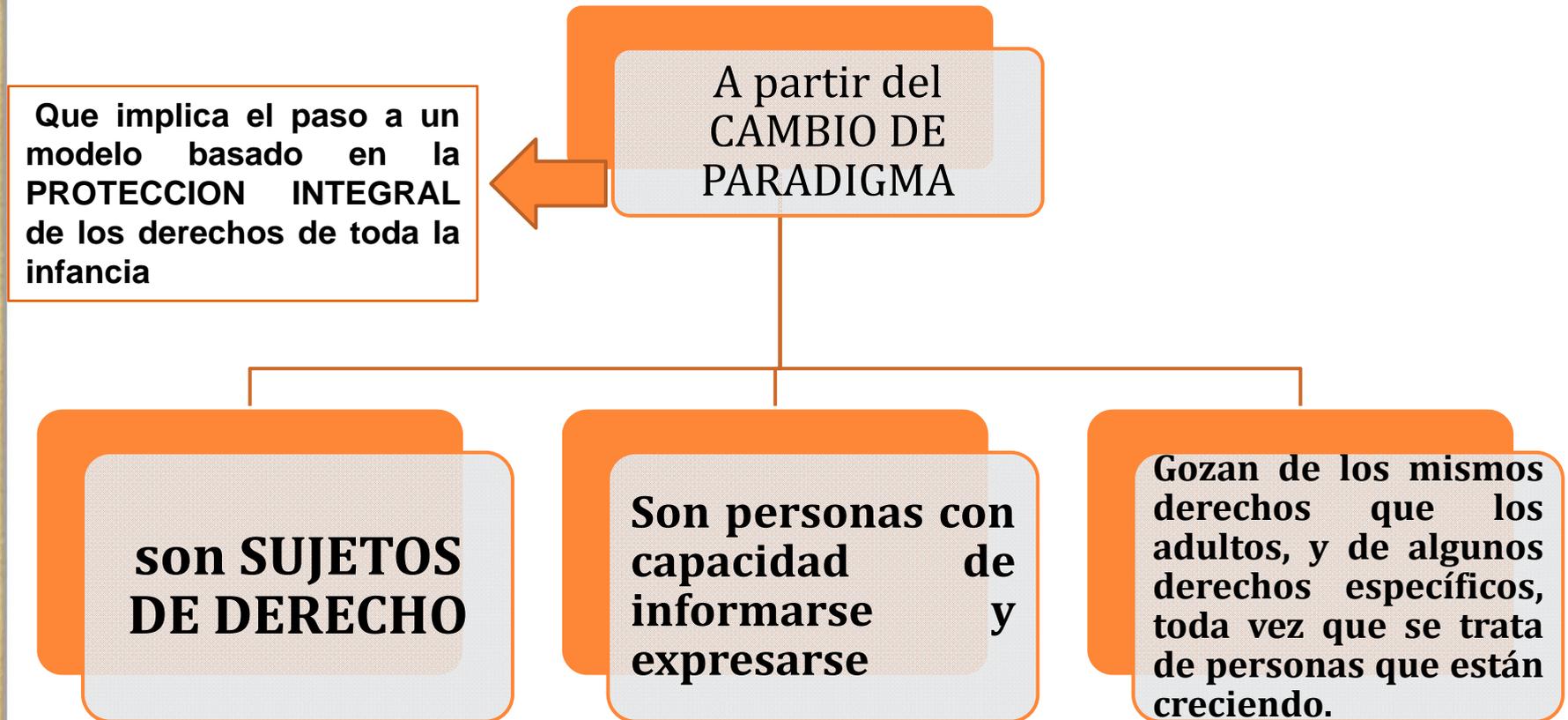
Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Ley que crea el Programa Nacional de Educación Sexual (Ley 26.150).

Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Nacional 23.592 de Derechos y garantías constitucionales sobre Actos Discriminatorios

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:



A black and white cartoon illustration of two students sitting at a desk. On the left, a boy with spiky hair is speaking. On the right, a girl with dark hair is listening. There are stacks of books on the desk. A speech bubble from the boy contains the text: "NUESTRO DERECHO A LA EDUCACIÓN ES TAN INDISCUTIBLE.....".

NUESTRO DERECHO A LA EDUCACIÓN ES TAN INDISCUTIBLE.....

A black and white cartoon illustration of the same two students from the previous panel. The boy is now looking down with a sad expression, and the girl has a sad expression as well. A speech bubble from the boy contains the text: "...QUE NO HAY LA MAS MÍNIMA ESPERANZA DE QUE ALGUN ALMA CARITATIVA NOS LO quite!".

...QUE NO HAY LA MAS MÍNIMA ESPERANZA DE QUE ALGUN ALMA CARITATIVA NOS LO quite!

7 Derecho a recibir educación gratuita y a disfrutar de los juegos.

LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS...

Aseguramos y promovemos que los **Derechos Sexuales** y los **Derechos Reproductivos** son **Derechos Humanos**, y estos “no son ajenos a ninguna cultura; por el contrario: pertenecen a todas las naciones, son **universales**. No se puede escoger entre los diferentes derechos humanos, [...] son **indivisibles** e **interdependientes**. La carencia de derechos humanos es algo más que la denegación de la dignidad humana: es también una de las raíces de la **pobreza** y la **violencia** que asolan al mundo”.

Tomemos los derechos, hagámoslos nuestros, ejerzámolos, vivámoslos y exijamos el respeto y la garantía de los mismos.

¡Muchas Gracias!

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de Derechos Humanos

Santiago del Estero 2291 2 Piso

0800-444-4488

E-mail: secretariaddhhsalta@hotmail.com



**Taqi Jaqix
derechoniwa**

**Derechos
Humanos**

**menschliche
Rechte**

**Human
Rights**

**teko tupriuae
retua**

**Runaspaj
derechusnin**

En tu idioma, en mi idioma

En tu cultura, en mi cultura

En tu fe, en mi fe

DERECHOS HUMANOS SIGNIFICA LO MISMO



DEFENSOR DEL PUEBLO
REPUBLICA DE BOLIVIA

línea gratuita
800 10 8004
www.defensor.gov.bo